ESTUDIO Y ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:	ENERO 12 DE 2024
ENTIDAD QUE CONTRATARA:	CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD
MODALIDAD DEL PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

Para el cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social y lo estipulado en el Acuerdo No. 003 de octubre de 2023 (Estatuto y Manual de Contratación Vigente), se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo dentro de la fase de planeación para realizar un proceso de contratación directa por parte de la E.S.E.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No 013 del 17 de octubre de 2008, proferido por el Concejo Municipal de Sampués - Sucre, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada, del Orden Municipal, de primer Nivel de atención, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, que se rige de acuerdo a las normas del derecho público en especial por el Decreto 1876 de agosto 3 de 1994, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007. Como tal debe garantizar la prestación de los servicios de salud de primer Nivel de atención, en forma eficiente y oportuna, de conformidad con los postulados constitucionales y legales que rigen la prestación de dichos servicios en las sedes adscritas, los cuales comprenden la población Sampuesana y los usuarios que por diversas razones acuden a la E.S.E provenientes de los municipios y veredas cercanas, y en general de toda el área cercana y de influencia, teniendo en cuenta la ubicación geográfica del municipio de Sampues. De otro lado, es importante resaltar lo siguiente: La planta de cargos con la que cuenta el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, no es suficiente para cubrir los servicios de la demanda, la cual dicho sea de paso depende de la contratación que se tenga vigente con las distintas EPS-S, que es fluctuante.

Que con el firme propósito de dar cumplimiento al Decreto 1376 de 2014, la Junta Directiva de la entidad evaluó un Estudio Técnico, sustentado por el Profesional universitario con funciones de Recursos Humanos, que arrojó la inviabilidad financiera para que el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E pueda crear Plantas Temporales para cubrir los servicios de Salud prioritarios que viene prestando a la población objeto. Que en este escenario, se puede afirmar que el problema de Recurso Humano por el que atraviesan todos los hospitales del País, en nuestra institución se hace más agudo por la situación financiera de la empresa, que, en estos momentos, le cierra las posibilidades de crear más cargos en la Planta de Personal, y ante la evidente necesidad de apoyar la ejecución de actividades como actividades de odontología de la entidad, lo cual no es posible cubrir por parte del personal de planta, necesariamente se tiene que acudir a la contratación de Servicios Profesionales Externos, que cuenten para la ejecución del contrato con autonomía e independencia para realizar su actividad contractual, en los términos como lo permite el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como lo concluyó la Junta Directiva de la empresa.

Ahora bien, para la atención del servicio, nuestra Institución de salud desarrolla planes y programas, que debe cumplir, entre los cuales se encuentran los siguientes: Programa de Promoción y Prevención en: Crecimiento y Desarrollo, Citologías, Vacunación, Panificación Familiar, Control Prenatal, IAMI, Atención Preventiva en Salud Oral Atención de Urgencias 24 Horas. Transporte Asistencia Básico (Ambulancia) .Medicina General, Odontología. Laboratorio Clínico. Servicio Farmacéutico .Atención del Parto. Terapia Respiratoria, entre otras. Como una solución coyuntural a lo anteriormente expuesto se hace necesario fortalecer el proceso de atención en ODONTOLOGIA en el Centro De Salud Sampues E.S.E, con la contratación de Profesionales externos que tengan el perfil, la formación académica, la idoneidad y la experiencia

Como ODONTÓLOGO para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, con autonomía e independencia, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS:

2.1 **OBJETO: El CONTRATISTA** se compromete con LA ESE a prestar sus Servicios profesionales, como odontólogo para realizar valoración odontológica y procedimientos de promoción y mantenimiento de la salud en salud oral a los usuarios pertenecientes a todos los cursos de vida, y a la ruta materno perinatal de la E.S.E, centro de salud de sampues , para lo cual el Profesional contará con autonomía técnica y Profesional y deberá cumplir con los protocolos, normas, Resoluciones y demás requisitos, exigidos por el Ministerio de Salud, La Superintendencia Nacional de Salud y demás principios que rigen el ejercicio de la profesión cuando se ejerce de manera independiente, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: Realizar a favor de LA ESE las siguientes actividades: 1. Remitir a los pacientes que atienda en caso de ser necesario a odontólogos especialistas, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguir, aplicando los tratamientos paliativos y curativos del paciente. 2 Prescribir y realizar procedimientos especiales para ayuda de diagnóstico y/o en el manejo de pacientes según el caso. 3. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las actividades de notificación obligatoria. 4 Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo con la norma del sistema de remisión de pacientes. 5. Participar en la elaboración de programas de promoción de la salud a la comunidad. 6. Realizar la vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riegos para la población. 7. Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del paciente. 8. Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud. 9. Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a establecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad. 10. Establecer y mantener las relaciones de coordinación, necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. 11. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y por la racionalización utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo. 12. Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus actividades y responsabilidades. 13. Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia. 14. Apoyar las atenciones de las jornadas en salud que se realizan los días sábados como estrategia interna de la institución para captación de pacientes a RIAS cuando la ESE lo requiera según la necesidad del servicio. 15. No divulgar información alguna que tenga conocimiento en razón de las actividades asignadas, A menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Gerente de la ESE. **OBLIGACIONES QUE POR MANDATO LEGAL LE CORRESPONDEN AL CONTRATISTA A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL: A.** Asumir una actitud diligente, responsable e idónea al momento de desarrollar sus actividades, por ello, en el marco de su competencia, se compromete a cumplir con las medidas preventivas que ha implementado el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, en procura de prevenir, proteger y contener el contagio del Covid-19, las cuales declara conocer el contratista. B. El Contratista se obliga a informar de manera inmediata, a través de los canales que para tal fin ha implementado el sistema de Salud en el territorio Nacional, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias y/o otros relacionados con el Covid-19. C. Es obligación del contratista, velar por un continuó cuidado de su salud y la de sus compañeros, acatando las medidas de autocuidados emanadas por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud, y las que en ese mismo sentido ha emitido la entidad contratante, especialmente la contenidas en la Resolución No. 058 de marzo del año 2020, por medio de la cual se adopta el Plan de contingencia de Emergencia Sanitaria COVID-19. D. El contratista, se obliga a conservar la limpieza de los lugares que ocupe en el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, a ejecutar sus actividades manteniendo un distanciamiento social adecuado de por lo menos un (1) metro, a lavarse frecuentemente las manos, a toser o estornudar usando un pañuelo desechable y a botarlo inmediatamente después de su uso y/o usar el codo para estornudar, todo según los protocolos recomendados por las entidades sanitarias para evitar la propagación del virus. E. El contratista se obliga a darle un uso apropiado y racional a los elementos de protección personal y de bioseguridad que tenga disponible la entidad contratante, de acuerdo con el desarrollo de las actividades contractuales y por el nivel del riesgo.**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, y de las obligaciones señaladas en las Especificaciones Técnicas, las propias del contrato tales como las siguientes: • El contratista se obliga para con el CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE a cumplir con el objeto del contrato en forma integral, con oportunidad, con autonomía, autogobierno, autosuficiencia y autogestión de acuerdo con los estándares aceptados. Todo de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y los protocolos y guías establecidos por el CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE. • El

contratista colaborará con el contratante para que el proceso contratado se cumpla con calidad. • El contratista acatará las sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del supervisor, y que sean necesarias para el normal desarrollo del objeto contractual • El contratista acreditará el pago de los aportes a la seguridad social integral, como lo ordena la Ley. • El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que el CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE sea requerido por el objeto del presente contrato.. • El contratista se obliga para con el CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE a diligenciar de manera integral el 100% de los formatos clínicos establecidos por el contratante. • El contratista se obliga para con el Centro de Salud Sampués ESE a coadyuvar en el mantenimiento de la reserva legal y ética de la historia clínica. • El contratista se obliga para con el CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE a realizar oportunamente la remisión de pacientes que lo requieran, dejando constancia en la historia clínica de las mismas. • El contratista se obliga para con el CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE a cumplir en forma oportuna y correcta los requerimientos del sistema de información en salud establecidos por el Ministerio de la Protección Social. • El contratista se obliga para con el CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE a dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE.2.4NDEMNIDAD EL CONTRATISTA declarará además que mantendrá indemne a la ESE, respecto de cualquier reclamación o acción judicial elevada por terceros, cuya causa se derive de una actuación u omisión que le sea imputable y que tenga relación con el objeto del contrato que se celebre, conforme con lo establecido en el artículo 6° del decreto 4828 de 2008.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAMPUES, las siguientes: • Pagar al contratista, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. • Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. • Posibilitar el acceso al CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE del CONTRATISTA, al área en jornadas normales y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. • Proporcionar la información que el CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. • Supervisar el presente contrato.

2.6 EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES: De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 el contratista no tendrá otras contraprestaciones distintas a los honorarios señalados en la cláusula **"Valor"** del respectivo contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación, Acuerdo No. 003 de Octubre de 2023, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La establecida en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo N°003 de Octubre de 2023).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente contratación se regirá por el derecho privado según la normatividad legal vigente, Art. 16 Decreto 1876/94. Art. 195 ley 100/93 y por el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Sampués (Acuerdo N°003 de Octubre de 2023).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado realizado por la E.S.E.

4.1 VALOR: EL valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de $6.634.108 Mct/e., incluido el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

4.2 FORMA DE PAGO: La E.S.E pagará el valor de este contrato al contratista por honorarios, equivalentes a Tres (03) pagos discriminados asi; 1. Una fracción por valor de $1.719.942 y 2. Dos pagos por valor de $2.457.083 cada uno, según Informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes a seguridad social del contratista.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta 31 de Marzo de 2024, este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes en secop II.

5. PRESUPUESTO OFICIAL: $6.634.108

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO: En atención a lo anterior, se verificó que existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para celebrar el contrato por el término pactado, lo cual deberá certificar JEFE DE PRESUPUESTO de la entidad.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Para esta clase de contratos los riesgos serían mínimos, si se contrata con una persona natural o jurídica que demuestre suficiente experiencia e idoneidad en el objeto a contratar. Dentro de los riesgos es necesario tener en cuenta el incumplimiento del contrato, por parte del Contratista, razón por la cual Centro de Salud Sampués ESE, dentro del contrato establecerá clausulas tendientes a proteger los intereses de la entidad.

7. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: De acuerdo al artículo vigésimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E., la entidad considera necesario que el contratista constituya una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar daños frente a terceros o pacientes a fin de amparar futuras indemnizaciones por los posibles perjuicios derivados de la atención en salud que se origine por causa o con ocasión de su ejercicio profesional como Odontólogo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente fundamentado, se puede establecer que la necesidad que se estudia, obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar el respectivo contrato para satisfacer la necesidad manifestada.

Atentamente.

NORYS CARDENAS BELTRAN
ROFESIONAL UNIVERSITARIO